Curador Urbano Uno

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-26-0483
(Agosto 11 de 2026)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JOSE ALBEIRO MARTINEZ CANDIA identificado con C.C. 14.217.458, radicó bajo el No. 73001-1-25-0555 del 11 de diciembre de 2025, solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento para vivienda unifamiliar y local de comercio y/o servicios en dos (2) pisos, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Carrera 3 No. 77 – 07 / Calle 77 No. 3 – 06 Barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 198.00m², matrícula inmobiliaria No. 350-4438 y ficha catastral 01-09-0198-0010-000.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 26 de enero de 2026.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud fue comunicada a los vecinos del predio cuyas direcciones suministró el solicitante, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2610521 del 02 de febrero de 2026, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-26101415, enviada mediante correo electrónico el 26 de marzo de 2026.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2612489 del 30 de abril de 2026, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-26-0335 del 30 de abril de 2026, es decir hasta el 03 de junio de 2026.

Que el solicitante mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2612814 del 15 de mayo de 2026, requirió la suspensión de sus términos para presentar las observaciones a la solicitud a la espera de respuesta por parte de la Secretaría de Planeación Municipal, sobre solicitud de aclaración de aclaración de Demarcación de Niveles y Paramentos, suspensión concedida -por el término de un mes- mediante auto No. 73001-1-26-0389 del 19 de mayo de 2026; la cual fue ampliada –a petición del solicitante mediante oficio radicado No. 2613369 12 de junio de 2026- mediante auto No. 73001-1-26-0480 del 12 de junio de 2026.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2613754 del 06 de julio de 2026 allegó los documentos tendientes a dar respuesta a las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-26101415.

Que una vez analizado lo acopiado por parte del interesado, se evidencia que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a los requerimientos exigidos, según lo consignado en el acta final de revisión de los profesionales del área de

arquitectura en los numerales 3.3, 3.4, 3.2.02, 3.2.13, 3.2.16, 3.2.23, 3.2.26, 3.2.31, 3.2.32, 3.2.37, 4.2, 5.1, 6.1, 6.2, 6.3, 6.5 y el área de geotecnia en el numeral 1.06.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " *... Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición...*" Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIÓ CUMPLIMIENTO a las observaciones realizadas.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud para licencia de construcción en las modalidades de demolición total, obra nueva y cerramiento para vivienda unifamiliar y local de comercio y/o servicios en dos (2) pisos, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la Carrera 3 No. 77 – 07 / Calle 77 No. 3 – 06 Barrio Jardín en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 198.00m², matrícula inmobiliaria No. **350-4438** y ficha catastral **01-09-0198-0010-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-25-0555 de diciembre 11 de 2025,** por **JOSE ALBEIRO MARTINEZ CANDIA** identificado con C.C. 14.217.458.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar el presente acto administrativo en los términos dispuestos en artículo 2.2.6.1.2.3.7 del decreto 1077 de 2015, en concordancia con lo establecido ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los once (11) días del mes de agosto de 2026.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____, hora _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado | **El notificador**

JOSE ALBEIRO MARTINEZ CANDIA
C.C. 14.217.458

BRAYAN STIVEN RINCON GARCIA

Proyectó: Arq. Alejandro Cruz

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 04 SEP 2026 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 04 SEP 2026

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 56 DE LA LEY 1437 DE 2011, EL DIA 20 DE AGOSTO DE 2026 MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO A: JOSE ALBEIRO MARTINEZ CANDIA en calidad de titular

EN CONSTANCIA FIRMA: STIVEN RINCON

CARGO: AUXILIAR ADMINISTRATIVO